120-11.04

COMPLEMENTO No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 014-2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL VALLE. -FUNDESVALLE. -

Entre los suscritos a saber **LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.666.943 expedida en Tumaco (N), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,** en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta No.002-2022 Sección Plenaria Extraordinaria de enero 12 de 2022, facultado para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA** por una parte y por la otra; **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL VALLE. -FUNDESVALLE.** -creada por documento privado del 16 de julio de 2007 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2007 con el No. 3939 del Libro I, constituida como entidad de naturaleza FUNDACION, representada legalmente por la Directora ejecutiva LINA MARIETH MILLAN IDARRAGA identificada con cédula de ciudadanía número 67026697, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión No. CPS-014-2023, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día veintidós (22) de agosto de 2023 la Contraloría Departamental del Valle suscribió el Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión No. 014-2023, con el representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL VALLE. -FUNDESVALLE,** LINA MARIETH MILLAN IDARRAGA identificada con cédula de ciudadanía número 67026697; cuyo objeto se determina:" *PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES, CULTURALES, RECREATIVAS, DE SENSIBILIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PARA LOS HIJOS, NIETOS, Y SERVIDORES PÚBLICOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL 2023".* 2) Que el valor del contrato se pactó en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.00) M/CTE.- IVA INCLUIDO, Además, incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley. 3) Que de acuerdo a las exigencias solicitadas por la Contraloría Departamental del valle del cauca, a través de la supervisora del contrato, de acuerdo a lo pactado en la cláusula tercera el plazo de ejecución será de acuerdo con el cronograma y programación de actividades que presente la entidad, o hasta agotar el valor del contrato, o lo que primero ocurra, en todo caso sin sobrepasar la fecha 31 de diciembre de 2023. 4) Que la supervisora del contrato la Subdirectora de Personal y Carrera Administrativa mediante escrito de fecha diciembre 12 de 2023, solicita una adición al contrato inicial, bajo el entendido, que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 5) Que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política, tiene como función pública ejercer el control fiscal vigilando la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el control financiero, de gestión y de resultados, fundando en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. De otro lado, en el contexto de los cambios estructurales en el modelo de Control Fiscal introducidos por el Acto Legislativo 04 de septiembre de 2019 y el Decreto Reglamentario 403 de marzo de 2020, se plantea un desafío real para que las contralorías territoriales demuestren su rol en la vigilancia y control fiscal en

nuestro país. De acuerdo con la exposición de motivos, el propósito general de este acto legislativo fue el de fortalecer la función de control fiscal, para atender las demandas actuales de la sociedad colombiana, que exige contar con instrumentos jurídicos idóneos y eficaces para evitar la pérdida o el detrimento de los recursos públicos, y para, llegado el caso, lograr su pronta y completa recuperación. El nuevo marco legal del Control Fiscal en Colombia, exige que además de la protección del patrimonio público, los esfuerzos se orienten a fortalecer el sentido social de esta función pública, consistente en que todos los ciudadanos puedan percibir los beneficios cuantitativos y cualitativos del control fiscal.6) Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 7) Que para efectos de la Ejecución del plan de Bienestar vigencia 2021, continúa aplicándose el Decreto 1567 de 1998, «Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado», en consecuencia, los programas de bienestar social deben evaluarse a fin de efectuar su modificación o la continuidad de estos. El Plan de Bienestar de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, debe mantenerse acorde con las exigencias del Decreto 1567 de 1998, orientando sus fines a la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de sus servidores públicos y garantizando un reconocimiento permanente a esta labor. De igual manera, las normas sobre estímulos respecto al bienestar social, deben actualizarse para mantener condiciones que permitan el desarrollo integral de los empleados públicos y su núcleo familiar. 8) Que el Articulo 42 de la Constitución Política Colombiana establece a la familia como núcleo esencial de la sociedad, razón por la cual a partir de la expedición del Decreto 1567 de 1998, por el cual se cre6 el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, se incluye a la familia de los empleados de la entidad, como beneficiarios de los Programas de Bienestar Social y teniendo en cuenta el carácter flexible de la conformación de la familia, se hace necesario adecuar los lineamentos de los Programas de Bienestar al concepto de familia flexible con base en la denominada "cadena compleja de transiciones familiares".; otro aspecto, que debe impulsarse de manera progresiva es el reencuentro social, deportivo y cultural, preferiblemente a través de diversas actividades que promuevan la salud y el bienestar integral de la población colombiana, para evitar el desarrollo de enfermedades crónicas no trasmisibles y problemas y trastornos mentales, estos últimos visibilizando las necesidades de un abordaje integral para su cuidado y fortaleciendo el tejido social, toda vez que el Estudio de Resiliencia y Riesgos en Salud Mental realizado por este Ministerio, ha dejado al descubierto un incremento en los riesgos asociados a problemas y trastornos mentales durante la pandemia.9) Que el Decreto 1083 de 2015 (artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.17); define los lineamientos respecto a programas de estímulos, programas de bienestar y planes de incentivos, Decreto 1227 de 2005 (Capitulo II, artículos 69 al 85 – Sistema de estímulos): Reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004. Por su parte, El Decreto Ley 1567 de 1998, regula el sistema de estímulos, los programas de bienestar social y los programas de incentivos, estableciendo lo siguiente: a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño. b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social. c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad. d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción deun mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social alos empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos al Sistema

de gestión desalud y seguridad en el trabajo - SGSST. 10) Que el Decreto 1083 establece el "SISTEMA DE ESTIMULOS" artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. "ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto. 11) El Plan de Bienestar e Incentivos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, tiene como objetivo fundamental aportar elementos básicos, para que en el desarrollo de las diferentes actividades que desde él se promueven, generen bienestar y felicidad en los servidores públicos de la entidad, así como en sus familias. El plan de bienestar creado para los servidores públicos de la Contraloria Departamental del Valle del Cauca y sus familias, aborda los ejes establecidos en el Programa Nacional de Bienestar, y tiene como lineamiento estratégico un enfoque basado en competencias, relacionado con los tres saberes: Ser, Saber y Hacer, perspectiva que hace parte fundamental del ciclo de vida de desarrollo laboral de los funcionarios, con el objetivo fundamental de fortalecer los vínculos laborales, sociales, familiares, emocionales y espirituales.12) Que la función pública ha establecido cinco ejes estratégicos, sobre los cuales las entidades públicas deberán abordar los planes de bienestar e incentivos, estos son: Equilibrio Psicosocial, Salud Mental, Convivencia Social, Alianzas Interinstitucionales y Transformación Digital. El Plan de Bienestar e incentivos, se encuentra alineado con el Plan Estratégico de la Entidad, "Más control fiscal desde el territorio y menos desde el escritorio" para la vigencia 2023, y se promoverá como herramienta de trabajo institucional y componente fundamental en la búsqueda permanente de servidores públicos motivados, productivos, con gran sentido de pertenencia y como meta de mantener y mejorar el Clima Laboral de la Entidad. El Plan de Bienestar social e incentivos 2023, es un documento construido a partir de las necesidades y expectativas de los servidores públicos de la Entidad, encuesta de evaluación de actividades del plan de la vigencia 2023, Dimensión de Talento Humano de MIPG, Plan Estratégico "Más Control Fiscal desde el territorio y menos desde el escritorio" de la Dra. Ligia Stella Chaves Ortiz – Contralora Departamental del Valle del Cauca, y se encuentra alineado con el documento orientador del Departamento Administrativo de la Función Pública: Programa Nacional de Bienestar. El Plan de bienestar e incentivos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se enmarca en el Programa Nacional de Bienestar de la Función Pública, en los ejes: Equilibrio Psicosocial, Salud Mental, Convivencia Social, Alianzas Interinstitucionales y Transformación Digital. Con las actividades del plan de bienestar se busca, lograr un eficiente uso del tiempo libre, así como fortalecer los lazos familiares, generar espacios dinámicos que permitan al servidor y sus familias adquirir conocimientos en temas relacionados con el crecimiento individual, y su rol y aplicación de los mismos en su interacción en sociedad, así como obtener servidores públicos comprometidos con los planes de la Entidad, por tanto, realizar actividades que se puedan desarrollar en casa, y/o fuera de esta, garantizando siempre el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, pueden ser algunas de las estrategias que ayuden a disminuir el malestar y el estrés que el teletrabajo puede generar en el grupo familiar. 13) Que el Acuerdo Laboral celebrado entre la Asociación de Los Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL Seccional Valle del Cauca, y la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, establece en su Capitulo III Bienestar Social, realizar actividades de Vacaciones Recreativas, y realizar actividades de integración cultural de los funcionarios y los hijos y familias de los servidores públicos de la entidad. ** Se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados*

mayores, que dependan económicamente del servidor, así como dando cumplimiento al Decreto 1740 de 1990 y a los lineamientos establecidos por Función Pública, los servidores públicos que acrediten la condición de abuelos podrán participar de estas actividades con el propósito de acercarlos a su familia y mantener al servidor motivado y con un equilibrio en las dimensiones de su vida". Que este mismo Acuerdo Laboral, establece realizar actividades de promoción y prevención de la Salud, para los servidores públicos de la Entidad. 14) Actualmente la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, no cuenta con servidores públicos con empleos establecidos en el Manual de Funciones de la Entidad, que puedan desarrollar las temáticas requeridas, ni, servidores que cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad vigente para el desarrollo de actividades del Plan de Bienestar, por tanto se requiere realizar contratación con una Entidad que realice servicios logísticos en el desarrollo delas Actividades del Plan de Bienestar, que es deber de la entidad fortalecer el bienestar general de los (las) colaboradores (as), con un equipo humano altamente calificado, comprometido e integro, encaminado al logro de los objetivos de la Entidad, con el fin de alcanzar objetivo estratégico de la Contraria Departamental del Valle del Cauca, en la línea de alcanzar este objetivo institucional, ***"La gestión global de la CDVC atiende principios y estrategias de una gestión pública moderna"***, por lo tanto, la Entidad está comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida laboral de sus servidoras y servidores mediante la implementación de planes, programas, estrategias y actividades que le apunten a su desarrollo integral como ser humano, en su contexto laboral, familiar y social y así mismo a la promoción de un clima institucional favorable para el buen desarrollo de las funciones y su misionalidad, en tal sentido, se hace necesario atender a toda la población de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, incluido los hijos de los servidores públicos, y que las actividades relacionadas con ellos hacen necesaria la participación de los padres, dado que la Entidad no cuenta con suficiente personal para responsabilizarse de los menores de Edad. 15) Que actualmente la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, se encuentra ejecutando el Contrato de Prestación de Servicios No.014-2023 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.00) M/CTE., que cuenta certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000076 de fecha junio 20 de 2023, que a la fecha según informe de supervisión se ha ejecutado, así:

ACTIVIDAD	EJE DEL PLAN DE BIENESTAR PARA ATENDER	EJECUCIÓN
Actividad de Vacaciones Recreativas para los hijas y nietos de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca	Equilibrio Psicosocial – Equilibrio entre la vida Laboral y Familiar - Actividades Recreativas	$ 50,000,000.00
Actividad Cultural "Dia Dulce" para los hijos y nietos de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca	Equilibrio Psicosocial – Factores Psicosociales – Eventos artísticos y Culturales	$ 25,000,000.00
Sensibilización Código de Integridad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca	Equilibrio Psicosocial – Calidad de Vida Laboral – Entorno Laboral Saludable	$ 50,000,000.00
Sensibilización del Protocolo para la protección y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral	Convivencia Social – Prevención de situaciones asociadas al acoso laboral y sexual y al abuso de poder – Campañas de Socialización y Prevención	
Semana de la salud	Salud Mental – Higiene mental – Acompañamiento e implementación de estrategias para el mantenimiento de la salud mental.	
AVANCE		83%
TOTAL		$ 125,000,000.00

16) Que con el fin de atender las actividades que integran el Plan de Bienestar de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y teniendo en cuenta lo anteriormente planteado se requiere realizar adición presupuestal al CPS-014-2023 por valor de Veintiocho millones quinientos mil pesos ($28.500.000.00) M/CTE. 17) Que conforme a la justificación realizada por el supervisor, se requiere una adición presupuestal que afectará el valor inicial del contrato de prestación de servicios y apoyo la gestión No.014-2023, en la suma de VEINTIOCHO MILLONES

QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000.00) M/CTE., que se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000151 de noviembre 27 de 2023, expedido por la jefe de la Subdirección Administrativa para los Recursos Físicos y Financieros. **18)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan adelantar proyectos que son de gran importancia y necesarios para la Entidad, implicando ello adiciones y prórrogas al objeto contractual siempre y cuando cuente con el presupuesto para realizar esta acción. **19)** Que la solicitud de adición al contrato por parte del supervisor de fecha 12 de diciembre de 2023, se encuentra ajustada a derecho, por cuanto con este otrosí la entidad lograr el fin que se buscado de satisfacer las necesidades del personal de la planta de cargos en la entidad, que le impone dar cumplimiento a su Plan Estratégico 2022-2025. **20)** Que las partes declaran que la adición se realiza dentro del plazo de ejecución. **21)** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Que el valor del presente otrosí no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor necesario para la Entidad, implicando ello adiciones al objeto contractual siempre y cuando cuente con el presupuesto para realizar esta acción **22)** Que por las anteriores consideraciones se recomendó a la señora Contralora, adicionar el contrato ante la necesidad manifiesta de alcanzar objetivo estratégico de la Contraria Departamental del Valle del Cauca, en la línea del objetivo institucional, "La gestión global de la CDVC atiende principios y estrategias de una gestión pública moderna", por tanto la Entidad está comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida laboral de sus servidoras y servidores mediante la implementación de planes, programas, estrategias y actividades que le apunten a su desarrollo integral como ser humano, en su contexto laboral, familiar y social y así mismo a la promoción de un clima institucional favorable para el buen desarrollo de las funciones y su misionalidad. Siendo entonces, necesario atender a toda la población de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, incluido los hijos de los servidores públicos, y que las actividades relacionadas con ellos hacen necesaria la participación de los padres, dado que la Entidad no cuenta con suficiente personal para responsabilizarse de los menores de Edad. **23)** Que como se expusiera anteriormente, y teniendo en cuenta que es viable técnica y jurídicamente la adición presupuestal, se procede a la modificación de las cláusulas que comprende las obligaciones mencionadas, las cuales quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA:** Se Modifica la cláusula quinta, adicionando el valor del contrato inicial, la cual queda de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor es CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($178.500.000.00) M/CTE.- IVA incluido, impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar la cláusula sexta en el parágrafo segundo, en cuanto adicionar el código de apropiación presupuestal así: **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA CONTRALORIA,** pagará al **CONTRATISTA** en pagos parciales el valor que resulte del presente contrato de acuerdo a la ejecución de actividades programadas según el cronograma preestablecido, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación por parte del Supervisor del contrato de la factura comercial de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros, acompañada del informe de actividades, el informe del supervisión y de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y de la verificación del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA,** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA).**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Imputación presupuestal. - El pago de $362.129.000.00 que se compromete y obliga **LA CONTRALORIA** mediante el presente contrato se imputara al Código de Apropiación Presupuestal 212020200901 – *"servicios de gestión de programas sociales, deportivos y recreativos"*, certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000076 de fecha junio 20 de 2023, por valor de $150.000.000 y al Código de Apropiación Presupuestal 212020200901 – *"servicios de gestión de programas sociales, deportivos y recreativos"*, certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000151 de noviembre 27 de 2023, expedidos

por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros. **PARÁGRAFO TERCERO:** Del pago se descontarán los valores correspondientes a retención, estampillas, etc. de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:** Se Modifica la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, de la siguiente manera: **AMPLIAR la EXIGENCIA DE GARANTIAS** Ampliar la póliza única constituida para amparar los riesgos de: **CUMPLIMIENTO:** Por un monto del 10% del contrato y por el término de duración del contrato y tres meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto del 10% del contrato y por el término de duración del contrato y tres meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto de 10% Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL**: que garantice la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, que estará vigente durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión No. 014-2023, quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente adición del contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Ángela Téllez Delgado	Profesional Especializado	
Revisó	Pedro Pablo Parales Pérez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

.....